PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES TIPO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la ejecución del proyecto RED DE PARQUES PÚBLICOS EN NABARNIZ: RENOVACIÓN INTEGRAL, de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente que tendrá carácter contractual.

Código CPV: 43325000-7 Equipo para parques y áreas de juego
45111000-8 Trabajos de demolición, explanación y limpieza del terreno
45236210-5 Trabajos de explanación de áreas de juego para niños

Las obras no se dividirán en lotes, porque el proyecto guarda una unidad que exige que todos los trabajos que se contemplan en el mismo se ejecuten por una misma empresa. La realización independiente de las diversas prestaciones dificultará o imposibilitará la correcta ejecución del proyecto. Además, el importe del presupuesto no es muy elevado, y la licitación en un solo lote no dificulta la participación de las empresas pequeñas y medianas

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

En el informe de Secretaría constan las razones que han llevado a esta Administración a la celebración del contrato a que se refiere el presente pliego.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución, contado a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, será de tres (3) meses.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, y para ello no será necesaria intimación previa por parte de la Administración.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación, que podrá ser mejorado por los licitadores en sus ofertas, es de ciento catorce mil noventa euros y ocho céntimos (114.090,08 €) más veintitrés mil novecientos cincuenta y ocho euros y noventa y dos céntimos (23.958,92 €), correspondientes al IVA.

El precio del contrato incluirá una relación de precios unitarios, debidamente desglosados, que son los que regirán durante su ejecución. Si tales precios no son presentados, se entenderá que el licitador aporta los que figuran en el presupuesto de la Administración, afectados en igual porcentaje de baja que el precio contenido en su proposición económica.

5. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso, en la aplicación presupuestaria 2025-171-601.05.

El presente contrato estará cofinanciado por el Departamento de Administración Pública y Relaciones Municipales de la Diputación Foral de Bizkaia.

6. RÉGIMEN DE PAGOS
El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el director facultativo.

El pago se hará efectivo en el plazo máximo de un mes desde la aprobación de la certificación de obra por el órgano correspondiente.

El contratista deberá presentar factura electrónica. A los efectos de su emisión, los datos del Ayuntamiento son los siguientes:
Oficina gestora: Nabarnizko Udala (código L01489098)
Unidad tramitadora: Nabarnizko Udala (código L01489098)
Oficina contable: Nabarnizko Udala (código L01489098)

7. REVISIÓN DE PRECIOS
En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

8. GARANTÍAS
El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 17, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159 apartados 1 a 5 de la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA
La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:
1º) Puesta a disposición del destinatario.
2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar; posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional; no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP; y estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, tal como se exige, para el procedimiento abierto simplificado, en el artículo 159.4 de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 17.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembro, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

A. CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

Se valorarán previamente a los de apreciación automática, y son los siguientes:

<u>1.- CALIDAD Y MANTENIMIENTO DE LOS JUEGOS</u>: hasta 15 puntos
Se valorará:

a) la calidad los materiales utilizados y sus tratamientos de acabado. Tanto la seguridad y resistencia estructural de los elementos, como la resistencia a los factores de exposición externos (solar, humedad, terreno, viento e intensidad de uso).
b) que los juegos y el mobiliario urbano ofertados sean fabricados con materiales reciclados y sean a su vez, reciclables.
c) la facilidad de mantenimiento del parque infantil ofertado, atendiendo a criterios de fácil limpieza, sencillez en la sustitución de repuestos o elementos dañados y estandarización, así como su resistencia al vandalismo.

2.- MONTAJE: hasta 5 puntos
Se valorará el análisis de los trabajos a realizar (cerramiento, demolición, limpieza, montaje) y las condicionantes del entorno para la ejecución de los trabajos, concretamente se valorará la afección mínima en el entorno y coordinación de actividades.

B. CRITERIOS DE APRECIACION AUTOMATICA
Los criterios de apreciación automática, así como las fórmulas que se utilizarán para valorarlos, son los siguientes:

1.- OFERTA ECONÓMICA: hasta 60 puntos
La fórmula que se utilizará para valorarlo será la siguiente: el precio más bajo ofertado obtendrá 60 puntos. Las demás ofertas se puntuarán por regla de tres inversa: (precio más bajo x 60 / oferta)
El carácter anormalmente bajo de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

2.- AMPLIACION DEL PLAZO DE GARANTIA DE LOS JUEGOS Y EL MOBILIARIO URBANO: Hasta 20 puntos
Se otorgarán 2 puntos por cada año que se amplíe el plazo de garantía de los juegos y mobiliario urbano estipulado para este contrato en la cláusula 26 del presente pliego (1 año). La fórmula que se empleará para valorarlo es la siguiente: número de años de ampliación del plazo de garantía x 2 puntos

La valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor se encomendará al Ingeniero D. Asier Cuétara Camiruaga.

14. MESA DE CONTRATACIÓN
La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. Jose Antonio Maruri Urizar, Alcalde de Nabarniz

Vocales:
- Un/una concejal miembro del grupo EH Bildu Nabarniz
- Un/una concejal miembro del grupo Nabarnizko EAJ-PNV
- Dña. Emilia González Madariaga, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento

Secretaria: Dña. Oihana Goiriena Foruria, funcionaria del Ayuntamiento

15. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS
La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente, a partir del día siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: https://www.nabarniz.eus/es-ES/Ayuntamiento/Perfil-Contratante/Paginas/Listado.aspx. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a sus secretos técnicos o comerciales y a sus aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar dos sobres electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

SOBRE ELECTRÓNICO «AC».- CAPACIDAD, SOLVENCIA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.
b) Declaración responsable del licitador. En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en las cláusulas 12 (aptitud para contratar) y 17-5º (solvencia) del mismo. La declaración se ajustará al modelo del anexo I.

   No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

   En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE, caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

   En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

c) Los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, señalados en la cláusula 13 A de este pliego. A estos efectos, los licitadores deberán presentar, como mínimo, la siguiente documentación:
   - Fichas técnicas de los juegos y mobiliario urbano ofertados
   - Memoria técnica que incluya la descripción de los trabajos a realizar
   - Cronograma de obra.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE ELÉCTRONICO «B».- CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo II.
b) Relación de precios unitarios, en su caso.
c) Los referidos a los demás criterios de apreciación automática señalados en la cláusula 13.B.2 de este pliego, de acuerdo con el modelo del anexo III. Además, deberán presentar inexcusablemente los certificados de garantía de los juegos y mobiliario urbano ofertados, en los que se establezcan los términos de garantía y las coberturas. Si no se aportan los certificados de garantía no se obtendrá ninguna puntuación por este criterio.

17. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

APERTURA DEL SOBRE «AC»

La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante con al menos 48 horas de antelación, llevará a cabo la apertura electrónica del sobre «A» y comprobará la documentación en él incluida referida al cumplimiento de los requisitos para acceder a este contrato, así como a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor. Tras este acto, la Mesa remitirá la documentación al Ingeniero redactor del proyecto D. Asier Cuétara Camiruaga de la empresa Bidein Ingeniaritza S. L. para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del proyecto.

A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

APERTURA DEL SOBRE «B»

Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el sobre «A», la Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre «B», en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento

En este acto se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta.

Tras dicho acto, en la misma sesión, la Mesa llevará a cabo las actuaciones siguientes:

1º. Excluir las ofertas que, en su caso, no cumplan los requisitos y exigencias del pliego.

2º. Valorar los criterios evaluables de forma automática o cuantificables mediante la utilización de fórmulas.

3º. Establecer la puntuación total obtenida por cada oferta y clasificarlas por orden decreciente.

4º. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del licitador con mejor puntuación.
La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a la Administración mientras no se haya formalizado el contrato.
En el caso de que se presuma que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

5º. Acceder al Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y comprobar, en cuanto al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, la veracidad de los datos referidos a la personalidad, capacidad, solvencia y no prohibición para contratar.

6º. Requerir al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de dicha comunicación realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a. Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.
b. Aportación, en su caso, del compromiso de las entidades que prestarán los recursos necesarios al licitador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 de la LCSP.
c. Documentación justificativa, en su caso, de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
d. Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en los artículos 87.1, letra c) y 88, letra a) de la LCSP:
   El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será la ratio entre el activo total y el pasivo total (ratio de solvencia) al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de la aprobación de cuentas anuales.
   La ratio se calculará mediante la fórmula *activo no corriente + activo corriente / pasivo no corriente + pasivo corriente,* y tendrá que ser igual o superior a 1,5.
   Para la obtención de la ratio de solvencia se tomarán los datos de activo y pasivo del balance de las cuentas anuales del licitador, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su ratio de solvencia mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
   Solvencia técnica: se acreditará mediante la presentación de una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Para que se entienda suficientemente acreditada la solvencia técnica, las obras ejecutadas deberán corresponder a contratos de características y magnitudes similares al objeto del presente contrato, y su importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70 por ciento del importe del presupuesto base de licitación. No se tendrán en cuenta las obras sobre las cuales no se aporte certificado de buena ejecución.

   La acreditación de la solvencia se complementará, además, con la obligación de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes, que los licitadores especifiquen en sus ofertas. Se consideran suficientes los señalados, a este respecto, en el pliego de prescripciones técnicas. La adscripción de estos medios al contrato tendrá carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP**,** su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución de este a los efectos señalados en el artículo 211.1.f). Esta circunstancia se acreditará directamente, aun cuando los licitadores aporten la certificación de algún Registro Oficial o la certificación comunitaria referidas en esta misma cláusula.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

7º. En caso de que en el plazo otorgado al afecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva o alguno de los otros documentos requeridos, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación al que se le otorgará el correspondiente plazo de siete días hábiles para constituir la citada garantía definitiva y presentar la documentación relacionada en el punto anterior.

18.- CRITERIOS DE DESEMPATE

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas
2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas
3º. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate

19. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la mejor oferta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

Finalmente, dentro del plazo que se consigne en el documento de formalización, y que no será superior a un mes desde su firma, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para comprobar el replanteo del proyecto y firmar la correspondiente acta, momento desde el cual comenzará a contar el plazo de ejecución del contrato.

20. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de treinta días naturales contado desde la formalización del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo:

Linguísticas.- En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskara. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear "normalmente el euskara", lo siguiente:
a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskara que en funciones de ejecución del contrato se dirija al poder adjudicador, se expresará inicialmente en esta lengua. Si el poder adjudicador se dirige en euskara a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskara necesarios para que la relación con el poder adjudicador derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskara.
b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskara y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskara.

De tipo social o relativo al empleo: La contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.
La empresa contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueran de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. A estos efectos, antes de comenzar la ejecución de la instalación, deberá presentar el documento de gestión de prevención o evaluación de riesgos específicos.

De tipo medioambiental: la empresa adjudicataria se comprometerá a cumplir las normas y requisitos medioambientales, y a minimizar los impactos medioambientales derivados del ejercicio de su actividad. En particular,
a) Las plantaciones a realizar en las zonas verdes deberán hacerse con plantas de especies vegetales autóctonas procedentes de la misma región biogeográfica.
b) La adjudicataria deberá separar en la misma obra los residuos generados, incluidos los embalajes de los materiales a instalar, y depositarlos en el punto limpio más cercano.

Medidas de igualdad: la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12

de octubre. En especial, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

22. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

23. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

24. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, en las circunstancias, supuestos y condiciones que se recogen expresamente en los artículos 203 a 207 y en el 242 de la LCSP, y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242.2 de la LCSP, cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el proyecto los precios de dichas modificaciones serán los fijados por la Administración, y en caso de que el contratista no los acepte, el Órgano de Contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlas directamente.

25. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En e**l** caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

26. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de estas, del que se levantará la correspondiente acta.

Asimismo, se establece un plazo de un año a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Administración, durante el plazo de garantía, tendrá derecho a la reposición o reparación, si ello fuera suficiente, de los juegos y mobiliario urbano suministrados que presenten vicios o defectos. La garantía cubrirá todas las piezas de los juegos y mobiliario urbano suministrados, incluidas las móviles.

No obstante, si la obra se arruinase con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

27. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de que el contratista incumpla sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por

cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

F. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato
El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 21 del presente pliego dará lugar a la imposición de penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido. Además, podrá ser considerado como infracción grave a los efectos de lo dispuesto en el artículo 71. 2. c) de la Ley 9/2017.

28. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

29. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

a) las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
b) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
c) la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
d) la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

30. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

31. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

32. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

33. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Nabarniz, a 29 de julio de 2025

ANEXO I: **MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE**

D. /Dª ____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico ____, con DNI nº ____, en representación de D. /Dª____ (o en nombre propio), con DNI/CIF nº ____, interesada/o en la adjudicación por procedimiento abierto simplificado del contrato administrativo para la ejecución del proyecto RED DE PARQUES PUBLICOS DE NABARNIZ: RENOVACION INTEGRAL, expediente nº B909-2025-00003, anunciado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi el 30 de julio de 2025

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante no se hallan comprendidos en causa alguna de prohibición e incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. Que la citada sociedad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que la citada sociedad está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.
4. Que la citada sociedad no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración contratante, o las tiene garantizadas.
5. Que la citada sociedad cumple con todos y cada uno de los requisitos que, para acceder a este contrato, establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, especialmente, los señalados en las cláusulas 12 y 17.
6. En su caso, si la empresa en cuyo nombre actúo deseare recurrir a las capacidades de otras entidades, demostraré al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios, mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.
7. Me someto al fuero de los tribunales del estado español (para las empresas extranjeras)
8. Acompaño el compromiso de constitución de la UTE (solamente en el caso de que la oferta se presente por una unión temporal de empresas)

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II: **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. /Dª ____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico ____, con DNI nº ____, en representación de D. /Dª____ (o en nombre propio), con DNI/CIF nº ____, interesada/o en la adjudicación por procedimiento abierto simplificado del contrato administrativo para la ejecución del proyecto RED DE PARQUES PUBLICOS DE NABARNIZ: RENOVACION INTEGRAL, expediente nº B909-2025-00003, anunciado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi el 30 de julio de 2025, declaro:

1º. Que conozco los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ € (en letra y número), más _____ € (en letra y número), correspondientes al IVA.

   Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en los pliegos que rigen el contrato.

2º. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Nabarniz, y en particular adquiero el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevar a cabo adecuadamente la prestación.

(lugar, fecha y firma)

ANEXO III.- **AMPLIACION DEL PLAZO DE GARANTIA**

D. /Dª ____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico ____, con DNI nº ____, en representación de D. /Dª____ (o en nombre propio), con DNI/CIF nº ____, interesada/o en la adjudicación por procedimiento abierto simplificado del contrato administrativo para la ejecución del proyecto RED DE PARQUES PUBLICOS DE NABARNIZ: RENOVACION INTEGRAL, expediente nº B909-2025-00003, anunciado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi el 30 de julio de 2025

DECLARO:

Que me comprometo a la ampliación del plazo de garantía en _____ (en letra y número) años adicionales al año establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares

(Lugar, fecha y firma)